BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE REINICIO A LA SUPENSION Nro. 1

Contrato No.	847-2024
Tipo de Contrato:	Contrato de obra publica
Objeto:	Realizar la construcción del salón comunal del barrio Corkidi en la localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.
Nombre del Contratista:	**CONSORCIO SALON COMUNAL 013**
Identificación:	Nit. Nro. 901.901.941-0
Fecha de inicio:	5 de mayo de 2024
Fecha prevista de terminación inicial:	4 de enero de 2026
Plazo:	Ocho (8) meses
Valor	$ 1.060.630.916
Suspensión No. 1	Por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde el 5 de diciembre de 2025 hasta el 2 de febrero de 2026.
Fecha de reinicio:	3 de febrero de 2026
Nueva fecha de terminación incluida suspensión Nro. 1	5 de marzo de 2026
Ampliación a la Suspensión Nro. 1	Se prorroga el terminó de suspensión inicialmente pactado por 2 meses, así pues, la ampliación a la suspensión N° 1 se contará desde el 3 de febrero de 2026 hasta en 2 de abril de 2026 con fecha de reinicio del 3 de abril de 2026.
Nueva Fecha de reinicio:	24 de marzo de 2026
Fecha de terminación incluyendo la ampliación a la suspensión Nro. 1	23 de abril de 2026

Entre los suscritos a saber, por parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda, el Dr. **VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ**, Alcalde Local de Puente Aranda, en representación legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** y por parte del contratista, **CONSORCIO SALON COMUNAL 013, con NIT. Nro. 901.901.941-0**, representado legalmente por **RICARDO ALBERTO BECERRA GUTIERREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.850.300, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir a través de la plataforma transaccional del SECOP II el reinicio a la suspensión Nro. 1 Contrato de Obra Pública No. 847-2024. La nueva fecha de terminación el 23 de abril de 2026.

Nota: La fecha de reinicio inicialmente proyectada era 3 de abril de 2026 pero atendiendo a oficio del contratista de obra debidamente avalado por la interventoría se realizará el reinicio el día 24 de marzo de 2026.

La presente ampliación a la suspensión no genera costo adicional ni procede reclamación contra la misma por ser de mutuo acuerdo.

El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término del reinicio aquí pactado. La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexa al expediente electrónico. Para constancia se suscribe por las partes a través de la plataforma de contratación pública del SECOP II.

Proyectó:	Christian Camilo Suarez - Abogado de Apoyo FDLPA	Aprobado a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II
Revisó:	Jenny Andrea Rocha García // José Wilman Torres	
Revisó:	Jesús David Diaz Campos - Profesional Especializado de Despacho FDLPA.	
Aprobó:	Victor Alfonso Cruz Sanchez – Alcalde Local	